



Universidad de Zaragoza
REGISTRO GENERAL
SERIE
NO REG: 000057417000985
Fecha: 09/02/2017 13:04:55

Fecha: 9 de febrero de 2017

Ntra. Ref.: Vicerrectorado de Política Académica/Servicio de
Planificación Académica/Sección de Formación Permanente y
Títulos RC/pg

Destinatarios:

- Sres. Decanos y Directores de Centros
- Sres. Directores de Departamentos
- Sres. Directores de Institutos Universitarios
- Sres. Directores de Títulos Propios
- Sr. Director de Universa
- Sres. Administradores de Centro

Asunto: Títulos Propios para el curso 2017-2018

El Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza establece en el artículo 4 que las propuestas podrán presentarse a lo largo del curso académico, durante el periodo lectivo con una antelación mínima de tres meses antes del comienzo de las enseñanzas.

1. Para efectuar las propuestas

- **Propuesta de Nuevos títulos del Curso 2017-2018.** Con el fin de evitar dificultades en la tramitación de los mismos, la propuesta de nuevos títulos propios deberá presentarse con, al menos, tres meses de antelación al inicio del mismo.
- **Continuación de Títulos Propios pertenecientes a la oferta del curso 2016-2017 en el curso 2017-2018:** La propuesta de títulos pertenecientes a la oferta del curso 2017-2018 deberá presentarse al Vicerrector competente en materia de Política Académica según modelo normalizado, así como una memoria económica, según establece el art. 7 del Reglamento. Para considerarse un estudio de continuación deberá haberse impartido en el curso inmediatamente anterior.
- **Títulos pertenecientes a la oferta del Curso 2016-2017 que sufran modificaciones sustanciales para su impartición en el curso 2017-2018** (modificaciones en el plan de estudios, en la denominación del título o cambio del Órgano Coordinador). Según el art. 8 del Reglamento, este tipo de modificaciones implican que la tramitación tenga consideración de nuevo estudio.

En este sentido, todos aquellos que vayan a impartirse a comienzos del curso 2017-2018, deberán presentarse antes del 6 de abril de 2017.

No obstante, siempre que sea posible se intentará reducir los plazos de tramitación.

2. Normativa

Para efectuar las propuestas de Títulos Propios debe tenerse en cuenta la normativa de la Universidad de Zaragoza, particularmente el "Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza", que puede consultarse en la siguiente dirección:

https://zaguan.unizar.es/record/30584/files/norma_academicaFormacionPermanente_2014_original.pdf

y las Instrucciones de aplicación de la Normativa de Formación Permanente que aparecen como Anexo a este escrito.

3. Herramienta informática para efectuar las propuestas

La propuesta de los Títulos Propios se hace de modo íntegro en una aplicación informática, un módulo en la aplicación de Sigm@ llamado "Memorias de Estudios Propios" [EPC], que permite introducir las propuestas de Títulos Propios.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/osv/14da511ca808c1eb820c5a3343aaabec>

14da511ca808c1eb820c5a3343aaabec

CSV: 14da511ca808c1eb820c5a3343aaabec		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
1720109711	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	



La entrada en la aplicación se hace a través de la siguiente dirección web:

<https://academico.unizar.es/EPC/inicio>

No obstante, como el acceso a dicha aplicación se encuentra restringido, es necesario disponer de una autorización de acceso. Debe solicitarse en el menú "Requisitos de acceso", ubicado en la parte derecha de la pantalla en la dirección web arriba indicada.

4. Continuación de Títulos Propios impartidos en el curso 2016-2017

Respecto de la continuación de Títulos Propios que se hayan ofertado e impartido en el curso 2016-2017 a la vista de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Formación Permanente deberán presentar memoria de continuación según modelo normalizado, así como una memoria económica. No obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- El incremento del precio de matrícula, no deberá superar el IPC. En caso contrario, se deberá justificar adecuadamente los motivos de un aumento mayor. A la hora de definir el presupuesto, debe tenerse en cuenta que esta condición será previsiblemente de aplicación también en cursos académicos próximos; un incremento moderado y constante del importe de matrícula, en la medida que sea necesario, es siempre preferible a la acumulación de incrementos cada varios años. En el caso de que deba aportarse la mencionada justificación deberá añadirse en escrito anexo a la memoria económica.
- Debe tenerse en cuenta que, una vez que haya finalizado el plazo de preinscripción, caso de no alcanzarse el número mínimo de estudiantes que garantiza la viabilidad económica del estudio, podrá autorizarse excepcionalmente su impartición siempre que se elabore una nueva memoria económica que contenga una reducción en el número de alumnos que suponga, como máximo, un 25% del inicialmente previsto como mínimo.
- Los Títulos que en las ediciones previas hayan tenido que reajustar el presupuesto para adaptarlo a una demanda en preinscripción inferior al número mínimo de estudiantes deberán justificar en un informe las razones para el mantenimiento de la oferta, indicando cuáles son las causas que se considera que explican la escasa acogida del estudio y planteando, en su caso, las actuaciones conducentes a paliar tales desajustes. Deberá añadirse en escrito anexo a la memoria.

5. Gestión de Títulos Propios.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento las tareas administrativas serán desempeñadas por el Personal de Administración y Servicios del órgano coordinador del estudio que haya tramitado la memoria del título. En el caso de que las necesidades de atención al estudio superen las disponibilidades del PAS de la unidad, podrán incluirse, con cargo a su presupuesto, propuestas de contratación debidamente justificadas que deberán ajustarse y ser tramitadas conforme a los procedimientos de contratación temporal establecidos en la UZ. Para obtener información complementaria deberá contactar con el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas.

Debe tenerse en cuenta la Instrucción de aplicación de la normativa de formación permanente de 15 de marzo de 2016 (<https://academico.unizar.es/formacion-permanente/legynorm>) Vías de apoyo a la gestión de estudios propios de la Universidad de Zaragoza:

"Con el objetivo de conseguir una gestión académica y económica que cumpla con la reglamentación de carácter interno, así como con los compromisos de transparencia y control que esta Universidad tiene, sin por ello mermar el apoyo institucional a quienes promueven la creación y mantenimiento de estudios propios, el apoyo administrativo a la gestión de los mismos, deberá efectuarse mediante algunas de las siguientes opciones en los estudios propios propuestos a partir del curso 2015-2016:

14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://avalta.unizar.es/es/v14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee>

CSV: 14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerector de Política Académica	09/02/2017 11:11	



- a. Personal de apoyo exclusivo. Aquellos estudios propios que por su elevado nivel de estudiantes y de ingresos tengan tanto necesidad como capacidad económica suficiente, podrán disponer de personal propio de gestión. Este personal propio podrá provenir del Personal de Administración y Servicios, fijo de plantilla, de la propia Universidad, que será retribuido conforme a lo dispuesto en los artículos 91.7 y 92 del vigente Pacto/Convenio, con los límites previstos en la Instrucción de Gerencia de 13 de junio de 2014, o ser personal externo incorporado mediante el procedimiento de selección correspondiente. En cualquier caso, deberá observarse la normativa de aplicación a cada supuesto.
- b. Personal propio compartido. Aquellos estudios propios que no tengan capacidad económica suficiente para sufragar personal de gestión propio, podrán asociarse con otros con el fin de compartir personal de gestión y su correspondiente coste. Al igual que en el personal propio exclusivo, se deberá cumplir la normativa aplicable según se trate de una colaboración de personal fijo de la Universidad de Zaragoza, o de una prestación de servicios de personal externo.
- c. Gestión por Universa. Aquellos estudios propios que deseen optar por una Gestión a través de una oficina institucional, podrán optar por la gestión a través de Universa, que aplicará el canon del 5% de los ingresos generados por el estudio propio adicional al 15% establecido como canon de la Universidad de Zaragoza para la Formación Permanente.

En cualquier caso, el coste derivado de la gestión de un estudio propio, no podrá suponer un incremento de costes de personal, por los diversos conceptos, superior a los ingresos que genere dicha gestión”.

6. Apoyo en la elaboración de las propuestas y tramitación

Pueden efectuar consultas sobre Títulos Propios en la Sección de Formación Permanente y Títulos: E-mail: eepyt@unizar.es (extensión 843046, Pablo Gimeno o extensión 843042, Mariano Sesé).

7. Validación de Memorias

El proceso de tramitación consistirá en:

- 1) Elaboración de la memoria en la aplicación “Memorias de Estudios Propios” [EPC]. Para Nuevos Títulos Propios y Modificaciones de Títulos pertenecientes a la oferta del curso 2016-2017 que afecten al plan de estudios, denominación del Título u Órgano Coordinador deberán introducirse en la aplicación como Memoria Previa. Las Memorias de Continuación de Títulos Propios se introducirán en la aplicación por el epígrafe Memorias de Continuación.
- 2) Terminada la introducción de todos los datos, debe solicitarse la validación a la Sección de Formación Permanente y Títulos en la pantalla de trámites de la aplicación EPC (es preciso grabar después de solicitar la validación). Caso de no estar accesible el apartado “solicitar validación” deberá cumplimentarse el check de la fecha de aprobación por el Órgano Coordinador previamente y guardar. Al solicitar la validación la memoria quedará bloqueada y únicamente podrá imprimirse. Cuando se solicite la validación la aplicación automáticamente remitirá un correo electrónico a la Sección indicando tal circunstancia.
- 3) La Sección de Formación Permanente y Títulos revisará las memorias, y bien propondrá correcciones, o validará la misma. Cuando las memorias sean validadas la aplicación remitirá un correo electrónico al Director del Título indicando que la memoria ha sido validada por la Sección. En la aplicación quedará reflejado el estado de la misma.
- 4) Una vez validada la memoria debe **imprimirse** (sólo cabe dicha opción) y recabar las firmas oportunas que puede hacerse mediante la firma manual o mediante la firma electrónica.
- 5) Las memorias, firmadas por el responsable del Órgano Coordinador y el Director del Título, se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares, dirigidas al Vicerrectorado de Política Académica (Sección de Formación Permanente y Títulos). En los estudios nuevos y modificaciones

CSV: 14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	



sustanciales deberá adjuntarse escrito del secretario del órgano proponente donde conste la fecha de aprobación por el correspondiente Órgano Colegiado (Junta de Centro o Consejo de Departamento).

8. Actuaciones para títulos nuevos

Trámite	Efectuado por
Remisión de la propuesta de Títulos Propios	Órgano Coordinador del Título
Información pública / Alegaciones	Comunidad Universitaria
Remisión de alegaciones al órgano proponente	Sección de Formación Permanente y Títulos
Estudio e incorporación de alegaciones	Órgano Coordinador
Estudio/Informe de las memorias (art. 6 R. Formación Permanente)	Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad de Zaragoza
Aprobación	Consejo de Gobierno
Aprobación de los precios de matrícula	Consejo Social

Para los estudios propios de continuación no será necesaria la información pública y alegaciones ni su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Se acompaña a este escrito un documento que contiene los elementos más relevantes que pueden ayudarles a efectuar la propuesta de un Título Propio.

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA

Gerardo Sanz Sáiz

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3c) de la Ley 39/2015]

Copia autenticada de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee>
 14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee

CSV: 14da5111ca808c1eb820c5a3343aabee		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	



CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR PROPUESTAS
DE TÍTULOS PROPIOS CURSO 2017-2018

La normativa aplicable en la propuesta de Títulos Propios es el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza disponible en <https://academico.unizar.es/formacion-permanente/legynorm>

Al efectuar la propuesta de un título propio, debe considerarse:

- 1) El crédito europeo (ECTS) será la unidad que determine la duración de los títulos propios.
- 2) Las tipologías de la Formación Permanente que recoge el Reglamento son:

A) Títulos Propios con título universitario de acceso.

- Máster Propio. Extensión mínima de 60 ECTS. Duración lectiva no inferior a un curso académico y es necesario la elaboración de un trabajo final para la obtención del título.
- Diploma de Especialización. Duración entre 30 y 59 ECTS.
- Experto Universitario. Duración entre 10 y 29 ECTS

B) Títulos Propios sin título universitario de acceso

- Diploma de Extensión Universitaria. Duración igual o superior a 30 ECTS
- Certificación de Extensión Universitaria. Duración entre 10 y 29 ECTS
-

C) Otras modalidades de formación permanente

- Cursos. Duración superior a 1 ECTS e inferior a 10
- Seminarios. Duración máxima 1 ECTS
- Asignaturas para estudiantes visitantes
- Formación permanente para mayores

- 3) Los requisitos de acceso en aplicación del artículo 13 quedan como sigue:

- Para Títulos Propios con título universitario de acceso se requerirá:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial expedido por un país del Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Acceso con título extranjero de educación superior (no Espacio Europeo de Educación Superior) no homologado, autorizado por el Vicerrectorado con competencias en materia de política académica, una vez recibido el informe favorable del Órgano Coordinador y de la Comisión de Estudios de Posgrado.
- c) Contar con los requisitos de acceso a la Universidad y acreditar documentalmente una notable experiencia laboral. Como norma general se considera notable experiencia un mínimo de cinco años en el campo de las actividades relativas al estudio. El acceso debe ser autorizado por el Vicerrector con competencias en materia de política académica. Deberá acreditarse documentalmente con las certificaciones de las instituciones donde se haya adquirido la experiencia argumentada.
- d) Con carácter excepcional, con el objetivo de que puedan obtener un complemento formativo sin perder un año académico, los estudiantes a quienes les queden como máximo 12 ECTS para finalizar sus estudios de grado podrán matricularse en estudios conducentes a título de Máster Propio, Diploma de Especialización y Experto Universitario. En tal caso deberán estar matriculados en los créditos del correspondiente título oficial de grado y la obtención del título quedará condicionada a la previa superación de todos los créditos del mismo.

CSV: 8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 7	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://vehfde.unizar.es/bsv/8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58>



- Para Títulos Propios sin título universitario de acceso se requerirá:

- a) Reunir al menos alguno de los requisitos para cursar estudios en la Universidad;
- b) Se puede eximir del requisito anterior (acceso a la universidad) a aquellas personas que acrediten documentalmente una notable experiencia laboral. Como norma general se considera notable experiencia un mínimo de 5 años en el campo de las actividades relativas al estudio. Esta experiencia deberá acreditarse documentalmente con las certificaciones de las instituciones donde se haya adquirido la experiencia argumentada.

El órgano Coordinador podrá establecer requisitos de acceso particulares.

4) Director del Título Propio.

El Director será preferentemente un profesor permanente de la Universidad de Zaragoza nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Órgano Coordinador. De manera excepcional y justificada la Dirección de un Título Propio podrá encomendarse a un profesor no permanente o un miembro del Personal de Administración y Servicios con capacidad docente de la Universidad. En el caso de proponer como director a un profesor no permanente o un miembro del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, el Órgano Proponente deberá justificarlo en escrito anexo a la memoria.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fija la compensación económica que en su caso vayan a percibir el Director del Título Propio y el equipo de dirección si por complejidad del estudio es necesario.

Con carácter general un mismo Profesor no podrá asumir la dirección de varios títulos propios que en su conjunto supongan más de 60 créditos en un mismo curso académico. Se podría excepcionar a esta norma si se justifica en la memoria académica la complementariedad de estudios y las ventajas de gestión que tal opción comporta, y así lo aprueba la Comisión de Estudios de Posgrado.

5) Se han de incluir en la memoria académica los apartados que se establecen en el artículo 4 del Reglamento de Oferta de Formación Permanente.

ASPECTOS DE INTERÉS A TENER EN CUENTA EN LAS PROPUESTAS

1. PLANES DE ESTUDIO

El Plan de Estudios debe estructurarse en asignaturas; para cada una se indicará, según el criterio de los proponentes:

- un número fijo e inamovible de créditos
- su carácter obligatorio u optativo

Las asignaturas pueden tener su desarrollo en unidades más pequeñas, que figurarán en el apartado de Programa.

La matrícula en Títulos Propios se realizará por el Estudio completo. Sólo excepcionalmente se autorizará la matrícula en asignaturas sueltas o módulos, siempre y cuando esté contemplada esta posibilidad en la memoria del estudio. El importe de estas asignaturas sueltas si no se propone otro precio distinto, se realizará siempre de acuerdo con una fórmula acordada por el Consejo Social:

CSV: 8628c7f833550b3d9fecd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza		Pagina: 2 / 7	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol		Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica		09/02/2017 11:11	



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en: <http://valida.idu.net/valida/urn:es:/628c7f833550b3d9fecd5c3141e0a58>



Importe de asignatura suelta = [(Importe total del Estudio / número de créditos necesarios)*
número de créditos matriculados] + 5% de Importe total del estudio

Estas matrículas parciales no contabilizarán para el número mínimo de estudiantes requerido para la impartición del estudio, pero sí para el número máximo de alumnos que consten en la memoria.

2. NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS

Deberá fijarse tanto el número de alumnos mínimo como el máximo. El número de alumnos necesario para la impartición del Título Propio deberá ajustarse al parámetro previsto y basarse en criterios reales de demanda y de viabilidad económica, por lo que si el número de alumnos en la preinscripción y matrícula no alcanza al mínimo establecido el estudio no podrá impartirse. El máximo de alumnos a admitir será acorde con la garantía de la calidad de la enseñanza. La horquilla entre el número mínimo y máximo de alumnos debe ser acorde con los recursos disponibles, atendiendo a la modalidad del estudio.

Debe tenerse en cuenta que, una vez que haya finalizado el plazo de preinscripción, caso de no alcanzarse el número mínimo de estudiantes que garantiza la viabilidad económica del estudio, podrá solicitarse excepcionalmente por escrito al Vicerrector competente en materia de Política Académica autorización para su impartición, siempre que se elabore una **nueva memoria económica** que contenga una reducción en el número de alumnos que suponga, como máximo, un 25% del inicialmente previsto como mínimo acompañada de una justificación de la disminución en el número de matriculados.

3. PREVISION DE PROFESORADO

Docencia de Títulos Propios

El profesorado perteneciente a la Universidad de Zaragoza impartirá, al menos, un tercio de la docencia en el estudio propuesto. Se podrán hacer excepciones en los casos que la Universidad carezca de especialistas en las materias del Título Propio. Esta excepcionalidad deberá ser justificada por el Órgano Coordinador en escrito anexo a la memoria y aprobada de manera explícita por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Cuando la docencia del estudio no pueda llevarse a cabo con el profesorado de la Universidad, podrán llevarse a cabo contrataciones con cargo al Título Propio.

La dedicación docente a estas enseñanzas se reconocerá en el plan de ordenación docente, sin que deba suponer en ningún caso, menoscabo de las obligaciones docentes de las enseñanzas oficiales, ni producir modificaciones en su plantilla, ni incrementar necesidades de contratación de profesorado, excepto aquellas que se produzcan con cargo al Título Propio.

La dedicación del profesorado a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza a la docencia de títulos propios no podrá exceder las 60 horas por curso académico. Para el resto del profesorado, la dedicación docente total en títulos propios no podrá exceder del 25% de la carga docente que figure en su Plan de Ordenación Docente del curso académico correspondiente. Estos extremos no afectan al profesorado contratado específicamente para el estudio propio.

CSV: 8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11



Código de autenticación de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://validar.unizar.es/csw/8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58>



En aquellos casos en que la docencia se realice con más de un grupo de docencia en alguna o en todas las asignaturas del estudio, deberá añadirse en anexo a la memoria listado donde se indique para cada una de las asignaturas y grupos desdoblados, nombre y apellidos del profesor que imparte la docencia, horas teóricas y prácticas impartidas por el profesor y pertenencia o no a la universidad Zaragoza del profesor. En caso de profesorado ajeno debe indicarse la entidad de procedencia.

Departamentos y Área de Conocimiento

Son los mismos que en los estudios oficiales.

4. PREVISION PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente de la Universidad de Zaragoza, los Títulos Propios deberán autofinanciarse. La previsión presupuestaria establecerá la forma de financiación de cada Título Propio, presentando un presupuesto detallado y equilibrado entre gastos e ingresos (saldo cero), concretando y justificando las fuentes de financiación previstas.

Una vez aprobada la previsión presupuestaria, sus conceptos generales serán vinculantes, por lo que deberá estar contemplado cualquier gasto que vaya a realizarse. En particular, se consignarán las cantidades que se vayan a recibir de entidades públicas o privadas.

Tanto el Director como el órgano coordinador de cada Estudio Propio no podrán adquirir compromisos de gasto por cuantía superior al saldo disponible de dicho estudio propio, por lo que no deberán tramitar gastos en esta situación.

Debe señalarse que de acuerdo con los arts. 33 y 34 del Reglamento si se produce un superávit, el órgano coordinador podrá proponer su incorporación a ediciones posteriores del estudio propio. Si no se impartiese en el curso siguiente, el remanente quedará a disposición de Gerencia. Si por lo contrario se produce un déficit, el órgano coordinador arbitrará las medidas necesarias para que recupere el déficit en la edición siguiente. De no ser posible, el órgano coordinador asumirá dicho déficit con cargo a su presupuesto

4.1 PREVISION DE INGRESOS

Se detallarán los ingresos previstos por matrícula, subvenciones de entidades públicas o privadas, así como cualquier otro ingreso que vaya a recibir el Título Propio. En todo caso, la previsión de ingresos de un Título Propio deberá garantizar su viabilidad económica y su autofinanciación por lo que no cabe la posibilidad de que un estudio tenga remanente negativo.

Ingresos por matrícula

Deberá tenerse en cuenta que:

- Los Ingresos por el concepto de matrícula se calculan con el número mínimo de alumnos previstos, por lo que en caso de no llegar a estos mínimos no será autorizada la impartición del Estudio.
- La horquilla en el número de alumnos mínimo-máximo no debe ser muy amplia.
- El importe definitivo de los precios de matrícula será autorizado por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.
- Si existen precios para asignaturas o módulos o por presentación de proyectos deberán hacerse constar en escrito adjunto a la memoria identificando claramente los importes.

CSV: 8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 7	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
1720109711	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	

8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58>



- e) A los precios públicos correspondientes a los Títulos Propios, deberá añadirse una cantidad global en concepto de gastos de Secretaría que asciende a 55€ y la cuota del Seguro Obligatorio de Accidentes. En el caso en que se expida más de un título, deberán abonarse 55€ por cada título.
- f) Estarán exentos de la cuota del Seguro Obligatorio de Accidentes los matriculados en estudios propios cuya modalidad sea on-line.

Ingresos por subvenciones y otros ingresos

Los ingresos derivados de subvenciones otorgadas por instituciones públicas o privadas, así como cualquier otro ingreso a percibir por el Título Propio, deberán estar justificados documentalmente mediante el correspondiente convenio o, en el caso de otros ingresos, a través de un compromiso de financiación. En la aplicación deberá figurar en el literal libre la descripción de la entidad subvencionadora.

4.2 PREVISION DE GASTOS

Se detallarán los gastos previstos para la contratación de personal a cargo del Título Propio, los gastos por actividad docente y funcionamiento, así como la cuantía de otras posibles inversiones a realizar. En todo caso, la previsión de gastos de un Título Propio deberá garantizar su viabilidad económica y su autofinanciación.

Profesorado y P.A.S. contratado a cargo del Título Propio

La contratación de personal con cargo al Título Propio se efectuará por procedimiento análogo al resto de contrataciones de la Universidad, sin perjuicio de delimitar con adecuada precisión el perfil de especializaciones que se requiera. En la propuesta de previsión presupuestaria se detallará la categoría, dedicación y duración (en meses) del contrato, así como el importe previsto, aunque la contratación no haya sido efectuada.

Gastos por actividad docente y otros gastos

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza fijó con fecha 4 de octubre de 2016 los conceptos e importes siguientes con referencia a retribuciones a partir del curso 2016/2017 en actividades docentes al amparo del Reglamento de Formación Permanente de esta Universidad:

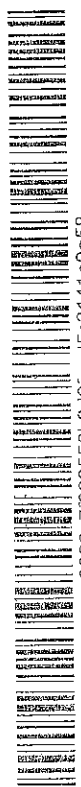
Retribuciones máximas por docencia:

- Personal de la Universidad de Zaragoza
75 € por hora de docencia.
- Personal ajeno a la Universidad de Zaragoza
125 € por hora de docencia.
- Conferencias: 500 € por conferencia.
- Retribución Máxima por actividades docentes en títulos propios, cursos y seminarios 5.500 €.
- Retribución máxima conjunta por actividades docentes y dirección en títulos propios, cursos y seminarios: 8.000 €

Dirección de Títulos Propios, Cursos y Seminarios

- Importe máximo: 80 € por ECTS del estudio con un máximo de 4.800 €.
- Para seminarios de menos de un ECTS se admitirá alcanzar el tope de 80 €.
- Para aquellos títulos propios que dispongan de Directores de Área la retribución total por la Comisión Académica podrá alcanzar un máximo de 80 € por ECTS a repartir entre todos ellos.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/esw/8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58>



CSV: 8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	



En aplicación a la resolución del Vicerrectorado de Política Académica de fecha 4 de noviembre de 2016, las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza solo se efectuarán en concepto de horas de docencia y conferencias.

Las retribuciones asignadas al profesorado de la Universidad de Zaragoza en los Títulos Propios sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran, al menos, el 70% de su carga lectiva máxima en estudios de grado y máster universitario.

La dedicación del profesorado a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza a la docencia de títulos propios no podrá exceder las 60 horas por curso académico. Para el resto del profesorado, la dedicación docente total en títulos propios no podrá exceder del 25 % de la carga docente que figure en su Plan de Ordenación Docente del curso académico correspondiente. Estos extremos no afectan al profesorado contratado específicamente para el estudio propio.

Los profesores asociados contratados para enseñanzas oficiales deberán cumplir el 100 % de su carga lectiva puesto que sus contratos son para la impartición de una docencia concreta y no debe quedar opción de incumplimiento de este porcentaje. Satisfecho dicho porcentaje, podrán impartir hasta un 25 % de su carga lectiva en Títulos Propios. No obstante, hay que atender a lo que se indique sobre la actividad con la que se le ha concedido compatibilidad con la Universidad de Zaragoza.

Los profesores asociados contratados para la impartición de Títulos Propios no podrán cobrar ninguna retribución adicional, ni facturar ningún tipo de servicio, como de ejercicio libre de la profesión o mediante servicios prestados, con cargo a cualquiera de los títulos propios de la Universidad de Zaragoza

En el presupuesto de gastos deben figurar separadamente número de horas de docencia perteneciente o no a la Universidad y conferencias por el importe unitario con objeto de poder comprobar que no se superan los importes máximos por hora.

Gastos de funcionamiento e inversiones

1) Canon de la Universidad de Zaragoza

Una parte de los ingresos reales de cada Título Propio se destinará a satisfacer un canon a la propia Universidad en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias para la impartición de estos estudios. Dicho canon es del 15%. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Para los Títulos Propios que se gestionen a través de esta Universidad, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria descontará de la unidad de planificación el importe correspondiente (el 15%), que será calculado a partir de los datos de las liquidaciones de ingresos remitidas con anterioridad a dicho Servicio, teniendo en cuenta las matrículas, subvenciones y otros ingresos recibidos por el Título Propio.
- b) En el caso de Títulos Propios gestionados a través de Universa, existirá un canon del 20% del ingreso neto. Esta cantidad se distribuirá de la siguiente forma:
 - 5% el órgano gestor (Universa)
 - 15% la Universidad

CSV: 8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 7	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en: <http://verifica.uniz.ar.es/uv/6628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58>



- c) Para los Títulos Propios cuya gestión económica se realiza a través de otras instituciones, será el mismo Título Propio quien, antes del 31 de diciembre, deberá ingresar en la cuenta corriente de Ibercaja (ES43-2085 0111 76 0330372392) la cantidad correspondiente al 15% de canon y enviar justificante del mismo a la Sección de Formación Permanente y Títulos.

Asimismo, deberán ingresar en la misma cuenta el importe de la Tarifa de Secretaría de cada uno de los alumnos matriculados.

2) Dietas y Locomoción

Véanse, a este respecto, las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/VGE/ng_e_06.pdf

3) Inversiones

El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de los Títulos Propios será patrimonio de la Universidad de Zaragoza, siendo de uso prioritario del estudio. La relación de este material debe incluirse en la base de datos de material inventariable de la Universidad por parte de la administración del Órgano Coordinador, con la información suministrada por el Director del Título.

Las cantidades correspondientes a gastos en mobiliario, material informático, etc. se adecuarán a los precios de la Universidad de Zaragoza (Consultar en Sección de Compras, extensión 841035).

Zaragoza, 9 de febrero de 2017

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA
Gerardo Sanz Sáiz

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3c) de la Ley 39/2015]

CSV: 8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha
17201097H	GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	09/02/2017 11:11



Copia autenticada de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/8628c7f833550b3d9facd5c3141e0a58>



Instrucciones de aplicación de la normativa de formación permanente (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014)

La aplicación de la normativa de formación permanente y la puesta en marcha de controles para poder dar cumplimiento a la misma han provocado algunas dudas que han sido planteadas por la Unidad de Control Interno y que en estas Instrucciones se van a solventar estableciendo cómo deben interpretarse las mismas y las motivaciones que lo respaldan.

Las actividades incluidas en la formación permanentes son:

1. Aquellas que expresamente aparecen en la Normativa: Distintas modalidades de Estudios Propios (Art. 3).

A) Títulos propios con título universitario de acceso

- a) Estudios conducentes a título de Máster Propio. Tendrán una extensión mínima de 60 ECTS. Su duración lectiva no será inferior a un curso académico y será necesaria la elaboración de un trabajo final para la obtención del título.
- b) Estudios conducentes a título de Diploma de Especialización. Tendrán una duración entre 30 y 59 ECTS.
- c) Estudios conducentes a título de Experto Universitario. Tendrán una duración de 10 a 29 ECTS.

B) Títulos Propios sin título universitario de acceso

- a) Estudios conducentes a título de Diploma de Extensión Universitaria. Su duración será igual o superior a 30 ECTS.
- b) Estudios conducentes a Certificaciones de Extensión Universitaria. Su duración será entre 10 y 29 ECTS.

C) Otras modalidades de formación permanente

Para esta tipología de formación, los organizadores establecerán la necesidad o no de título universitario de acceso y darán lugar a un Certificado de Participación.

a) Cursos, cuya duración será superior a 1 ECTS e inferior a 10 ECTS

b) Seminarios, cuya duración será como máximo de 1 ECTS.

c) Oferta de asignaturas para estudiantes visitantes.

d) Formación permanente para mayores.

Los cursos de formación del profesorado impartidos por el ICE quedan integrados bien en el apartado a) o en el b).

2. Además se consideran incluidas, con las peculiaridades que se detallan en este documento:

- Cursos cero
- Actividades universitarias culturales
- Cursos que se imparten como formación transversal del Doctorado

La normativa contiene una exigencia del cumplimiento de, al menos el 70% de la carga lectiva máxima en grados y másteres, de cada profesor universitario para estar en condiciones de percibir retribuciones por llevar a cabo actividades docentes de formación permanente. La carga lectiva sobre la que se contabilizará el 70% es aquella que le corresponde impartir tras las deducciones aplicables en cada caso.

El límite máximo de impartición de 60 horas deberá ser tenido en cuenta en el caso de profesores a tiempo completo y el 25% de su carga lectiva en el caso de los profesores a tiempo parcial.

En relación con la medición de la carga lectiva real:

1. Se entiende que ésta es la que viene reflejada en la ficha de POD, si bien dicha ficha no es definitiva hasta finalizar el curso. En el caso de que en el momento que se haya realizado la impartición de docencia en actividades de formación permanente la ficha refleje un cumplimiento suficiente de la carga lectiva se llevará a cabo el abono con carácter inmediato.



2. En el caso de que no apareciese el mínimo cumplido, no se tramitará el pago, devolviéndose la documentación al órgano que lo haya remitido. Podría ocurrir que se añadan horas a lo largo del curso al profesor indicado, por lo que en el momento que se cumplan los requisitos fijados, se deberá remitir documentación nueva para la gestión del pago.
3. En aquellos casos en que por las correspondientes descargas el número de horas es cero, no se puede exigir ningún cumplimiento de POD para el pago de actividades de formación permanente, puesto que se entiende que hay otras actividades que han provocado que la carga lectiva real sea cero.
4. En el caso de que el incumplimiento del 70% se produzca por una situación de Incapacidad Transitoria o Maternidad, habrá que prorratear este período para observar si se cumple el mencionado porcentaje sobre el período que reste después de las situaciones señaladas.
5. Los profesores en año sabático no podrán percibir retribuciones por Formación Permanente.

Peculiaridades de las distintas tipologías de profesorado.

1. Los profesores eméritos.

Las retribuciones de este colectivo se regulan en el *Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de los profesores eméritos.*

Los profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a ella. La percepción total abonada por la Universidad, referida a doce mensualidades, será el sueldo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del grupo A más un complemento de, máximo, diez trienios del mismo grupo de clasificación profesional.

Los catedráticos de Universidad eméritos podrán percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar

siempre que no superen el límite retributivo señalado y respetando en todo caso los máximos que la normativa propia establece para cada actividad de formación permanente.

La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en el Real Decreto 1086/1989 o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

Tabla de retribuciones 2016

RETRIBUCIONES MÁXIMAS (R.D. 1086/1989)		
	Catedrático Universidad	
	TOTAL	66.174,34 €

RETRIBUCIONES ACTUALES PROFESORES EMÉRITOS UZ (Consejo Gobierno 5/11/2014)		
	TOTAL UNIVERSIDAD	18.611,40 €
	Pensión	2.567,28 € 35.941,92 €
	TOTAL ACTUAL MÁXIMO	54.553,32 €
	DIFERENCIA	11.621,02 €

No cabe retribución, de acuerdo con la normativa en vigor, para profesores titulares.

Por otra parte, los profesores eméritos regulados en la disposición adicional segunda de la Normativa sobre nombramiento de Profesores Eméritos de la Universidad de Zaragoza, esto es, acogidos al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, no pueden percibir retribución alguna distinta a la derivada de su nombramiento, dado que se halla tasada tanto en su cuantía como en su determinación.

2. Profesores permanentes a tiempo parcial.

Se les aplicará el cumplimiento del 70% de su carga lectiva.

3. Profesores asociados.

3.1. Los profesores asociados contratados para enseñanzas oficiales deberán cumplir el 100% de su carga lectiva puesto que sus contratos son para la impartición de una



docencia concreta y no debe quedar opción de Incumplimiento de este porcentaje. Satisfecho dicho porcentaje, podrán impartir hasta un 25% de su carga lectiva en Títulos Propios. No obstante, hay que atender a lo que se indique sobre la actividad con la que se le ha concedido la compatibilidad con la Universidad de Zaragoza;

3.2. Los profesores asociados contratados para la impartición de Títulos Propios no podrán cobrar ninguna retribución adicional, ni facturar ningún tipo de servicio, como ejercicio libre de la profesión o mediante servicios prestados a través de terceros, con cargo a cualquiera de los Títulos propios de la Universidad de Zaragoza.

4. El personal investigador.

4.1. El personal investigador contratado con cargo a proyectos de investigación de la Universidad de Zaragoza, no puede participar ni colaborar en la impartición de la docencia, dado el carácter del contrato, por obra o servicio determinado, y lo regulado en el artículo 4.5 del Reglamento de la Universidad sobre contratación de personal investigador, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011 (BOA nº 38 de 24/02/2012).

4.2. El personal investigador de la Universidad de Zaragoza, procedente de convocatorias de ayudas públicas de investigación, contratados de acuerdo a las medidas de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá colaborar en la docencia con los límites y las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria, para lo cual es preceptivo que tenga autorizada su colaboración en la docencia conforme a la normativa de la Universidad de Zaragoza y, en su caso, el reflejo de la misma en el POD del curso correspondiente.

4.3. Por la colaboración en las actividades docentes, el personal investigador no podrá recibir remuneración o compensación económica de ningún tipo. Lo anterior es extensible a los becarios de investigación en el supuesto de que esté regulada legalmente su colaboración en actividades docentes.

Personal de Administración y Servicios

Con el objetivo de conseguir una gestión académica y económica que cumpla con la reglamentación de carácter interno, así como con los compromisos de transparencia y control que esta Universidad tiene, sin por ello mermar el apoyo institucional a quienes promueven la

creación y mantenimiento de títulos propios y formación permanente, el apoyo administrativo a la gestión de los mismos, podrá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones en títulos propios propuestos a partir del curso 2016-2017.

- 1) Personal de Apoyo Exclusivo. Aquellos títulos propios y formación permanente que por su elevado nivel de estudiantes y de ingresos tengan tanto necesidad como capacidad económica suficiente, podrán disponer de personal propio de gestión. Este personal propio podrá provenir del Personal de Administración y Servicios, fijo de plantilla, de la propia Universidad, que será retribuido conforme a lo dispuesto en los artículos 91.7 y 92.3 del vigente Pacto/Convenio, con los límites previstos en la Instrucción de Gerencia de 13 de Junio de 2014 (Ver Anexo I), o ser personal externo incorporado mediante el procedimiento de selección correspondiente. En cualquier caso, deberá observarse la normativa de aplicación a cada supuesto.

- 2) Personal Propio Compartido. Aquellos títulos propios y formación permanente que no tengan capacidad económica suficiente para sufragar personal de gestión propio, podrán asociarse con otros con el fin de compartir personal de gestión y su correspondiente coste. Al igual que en el Personal Propio Exclusivo, se deberá cumplir la normativa aplicable según se trate de una colaboración de personal fijo de la Universidad de Zaragoza, o de una prestación de servicios de personal externo.

- 3) Gestión por Universa. Aquellos títulos propios y formación permanente que deseen optar por una gestión a través de una oficina institucional, lo harán a través de Universa, que aplicará el canon del 5% de los ingresos generados por el Estudio Propio adicional al 15% establecido como canon de la Universidad de Zaragoza para la Formación Permanente.

En cualquier caso, el coste derivado de la gestión, no podrá suponer un incremento de costes de personal, por los diversos conceptos, superior a los ingresos que genere dicha gestión.



Universidad Zaragoza

Gestión de estas actividades

Cada unidad con relación con estas actividades realizará la gestión correspondiente para adecuarse a estas Instrucciones, si bien la Sección de Formación Permanente y Títulos centralizará toda la Información y realizará el control en la limitación del número de horas impartidas y de cumplimiento de los porcentajes de cobro, así como del límite de las retribuciones tanto del importe por hora, por otras actividades y total a percibir por dirección y coordinación.

Regulación de cursos cero

Los cursos cero se encuadrarán en la Normativa de Formación Permanente en el título VIII, cap. I.

Para aquellos cursos cero que por tener ingresos de carácter finalista puedan conllevar retribución para el profesorado, el importe de la misma será como máximo de 50 € por hora de impartición, entendiéndose que se deben cumplir los requisitos de medición de la carga lectiva del profesorado establecido en este documento.

Regulación de actividades universitarias culturales

En tanto en cuanto por el Consejo de Dirección de la Universidad no se regule lo contrario, las actividades culturales, entendiéndose por las mismas conferencias culturales, Universidad de la Experiencia, cursos extraordinarios y cursos de español para profesores, se retribuirán con los importes recogidos en el Anexo II adjunto.

Formación transversal en Doctorado

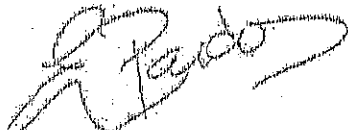
Se trata de cursos que se imparten como formación transversal de Doctorado al tratarse de una parte no sujeta a contabilización a través de ECTS de la formación de tercer ciclo. En estos casos y siguiendo los principios fijados en el Acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Formación Permanente de la misma, serán de aplicación los artículos referidos a cursos y seminarios.

Ratribuciones máximas por participación en la docencia

Las retribuciones máximas por participación en la docencia de la formación permanente de la Universidad de Zaragoza, recogida en el Acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno, en la interpretación que de la misma se da en estas Instrucciones, serán las siguientes en aplicación de los Acuerdos del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza en sus sesiones de 5 de mayo de 2015 y de 29 de febrero de 2016 (Ver Anexo III)

Zaragoza, 15 de marzo de 2016

La Vicerrectora de Política Académica,
en funciones
Resolución de 20 de enero de 2016.
(BOA nº 13, de 21 de enero)



Fdo.: Eva María Pardos Martínez

La Gerente, en funciones
Resolución de 20 de enero de
2016 (BOA nº 13, de 21 de enero)



Fdo.: M^a Isabel Luengo Gascón



Universidad
Zaragoza

Anexo I

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza sobre colaboración en proyectos o contratos de investigación y estudios propios

El artículo 39.2 del vigente Pacto y Convenio del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, permite la colaboración de funcionarios de carrera y personal fijo de plantilla en proyectos o contratos de investigación, previa autorización de la Gerencia y siempre que no afecte a la prestación de los servicios.

El proyecto o contrato correspondiente, así como también el estudio propio, ha de hacerse cargo de las posibles retribuciones que pudieran percibirse en razón de esta colaboración, mediante el complemento establecido en los artículos 91.7 y 92.3 de los citados Pacto y Convenio, respectivamente.

Como quiera que en determinadas condiciones en las que por la intensidad, periodicidad y cuantía de la compensación pudieran llegar a plantearse dudas acerca de la naturaleza de la prestación realizada, parece conveniente establecer una limitación a estas colaboraciones, de modo que no puedan llegar a constituir de facto el ejercicio de un segundo puesto de trabajo en la administración, que devendría incompatible por efecto de lo establecido en el Capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por ello y conforme a los anteriormente referidos artículos 91.7 y 92.3, se resuelve que la colaboración en proyectos o contratos de investigación y estudios propios regulada en los citados Pacto y Convenio, no puede integrar una actividad sistemática, estable o constante que pueda llegar a ser considerada o confundida con el desempeño de un puesto de trabajo como tal y, en todo caso y por analogía con lo establecido en la mencionada Ley de Incompatibilidades, deberá ajustarse a las siguientes limitaciones referidas a las retribuciones básicas del correspondiente subgrupo de clasificación profesional de pertenencia, en cómputo anual:

- Un 30% para el personal del grupo A1
- Un 35% para el personal del grupo A2
- Un 40% para el personal del grupo C1
- Un 45% para el personal del grupo C2

Zaragoza, a 13 de junio de 2014

La Gerente

María Isabel Luengo Gascón



RETRIBUCIONES MÁXIMAS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES (FEBRERO 2016)

Actividad	Conferencias	Museo	Varios
CULTURA	150-200 €/hora:	Visitas guiadas 15-25 personas 50 € Hasta 15 perso. 40€	50 €/folio catálogo exposiciones
			Comisariado: 3000 € (Incluye: idea general, selección de obras y textos catálogo)
U. EXPERIENCIA	150 € conferencias inaugurales		Hora de clase: Z ^a -Huesca-Teruel: 50 € Utebo-Alagón: 60 € Calatayud-Ejea: 65 € Jaca-Sabiñ-Barbas- Monzón-Alcañiz: 70 €
C. EXTRAORD.	(2h) 200 € 2ª conf. 150 € Conferencias públicas 400 € (sólo hay 3 al año)		Mesa redonda: 400 € a repartir entre los ponentes Coordinación de cursos: Hasta 20 h 300 € Más de 20 h 400 €
			Taller: Lo imparte un solo profesor 18 h, no excederá de 1200 €
C. ESPAÑOL para Profesores			Cursos (Instituto Cervantes) 75 €/h profesor UZ 125 €/h profesor externo

Zaragoza, 15 de marzo de 2016
La Vicerrectora de Cultura y Política Social, en funciones
Resolución de 20 de enero de 2016 (BOA nº 13 de 21 de enero)

Fdo: Concepción Lomba Serrano



D. JUAN GARCÍA BLASCO, secretario general de la Universidad de Zaragoza,

CERTIFICA:

Que, en la sesión del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza de 4 de octubre de 2016 se adoptó, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del acuerdo de 18 de marzo de 2014 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, el siguiente acuerdo relativo a las retribuciones máximas por participación en la docencia de Títulos Propios, cursos, seminarios, oferta de asignaturas para estudiantes visitantes y formación permanente para mayores:

Dirección de Títulos Propios, Cursos y Seminarios

- Importe máximo: 80 euros por ECTS de estudio, con un máximo de 4.800 euros.
- Para seminarios de menos de un ECTS se admitirá alcanzar un tope de 80 euros.
- Para aquellos Títulos Propios que dispongan de directores de área, la retribución total por la Comisión Académica podrá alcanzar un máximo de 80 euros pro ECTS a repartir entre todos ellos.

Retribuciones máximas por docencia

- Personal de la Universidad de Zaragoza: 75 euros por hora de docencia.
- Personal ajeno a la Universidad de Zaragoza: 125 euros por hora de docencia.
- Conferencias: 500 euros por conferencia.
- Retribución máxima por actividades docentes en Títulos Propios, cursos y seminarios: 5.500 euros.
- Retribución máxima conjunta por actividades docentes y dirección en Títulos Propios, cursos y seminarios: 8.000 euros.

La percepción de las citadas cantidades estará sujeta siempre a la existencia de cobertura presupuestaria para su abono.

Con carácter excepcional, y previo informe del Consejo de Dirección, las cantidades por conferencias se podrán superar en aquellos casos en los que, además de la necesaria cobertura presupuestaria, existan razones académicas, científicas o de especial relevancia profesional del invitado, adecuadamente justificadas.



Universidad
Zaragoza


Los presentes acuerdos entrarán en vigor en el curso académico 2016-2017 quedando a partir de ese momento sin efecto los anteriores acuerdos del Consejo de Dirección de 5 de mayo de 2015 y de 29 de febrero de 2016.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Zaragoza, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

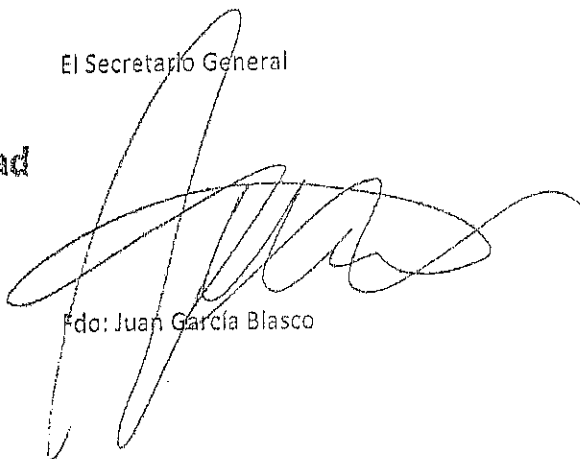
Vº Bº

El Rector

El Secretario General


 **Universidad
Zaragoza**

Fdo: José Antonio Mayoral Murillo



Fdo: Juan García Blasco